



INFORME SECRETARIAL.-

Señor(a) Juez, a su despacho el proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido COOLINDHOGAR, mediante apoderado judicial, en contra de YEINER DE JESUS PADILLA OROZCO Y ROSA PADILLA ORTIZ, identificado con la radicación 08433408900220140059700, que se encuentra pendiente de resolver solicitud de medida cautelar.

Sírvase proveer.

Malambo, 22 de febrero de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL. Malambo, veintidós (22) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

Una vez revisado el presente proceso se observa que el día 18 de enero de 2023, se allegó memorial por parte de GEYSY RAAD PEREZ, desde la dirección electrónica megacobros@hotmail.com, donde solicita el embargo y secuestro de los dineros que posea la parte demandada en las distintas entidades financieras. Ante ello, es menester establecer que la Sr. GEYSY RAAD PEREZ, no se encuentra facultada en el presente proceso para actuar como apoderada de la parte demandante, toda vez que a la fecha no ha aportado constancia de poder remitido desde la dirección electrónica de notificaciones judiciales de COOLINDHOGAR, la cual, debe ser constatada con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la parte demandante, expedido por la respectiva Cámara de Comercio, ello en atención a lo normado en la ley 2213 de 2022, artículo 5 párrafo 3, el cual reza:

“Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.”

Siendo así, y atención a que la Dra. GEYSY RAAD PEREZ, quien presenta la solicitud de medidas cautelares no cuenta con poder certificado, que la acredite como apoderada en el presente proceso, el Despacho negará la petición de decretar medidas cautelares.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de medida cautelar presentada por la Dra. GEYSY RAAD PEREZ, por lo motivado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA FERNANDA GUERRA
JUEZ

02+

Firmado Por:
Maria Fernanda Guerra
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99f44fef4ccf0c45568e6bd64f38628a37f1cece35a120651ae08d67e06705b0**

Documento generado en 22/02/2023 05:06:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>